

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**R E S O L U C I Ó N**

**Número 21**

**Serie 2012 - 2013**

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HECTOR O'NEILL Y A TRAVES DE SUS ABOGADOS, A TRANSIGIR Y PAGAR LA OFERTA DE TRANSACCION DEL CASO ADMINISTRATIVO NUMERO CWA-02-2013-3353 POR LA SUMA DE \$14,550.00, AGENCIA PROTECTORA DEL AMBIENTE DE ESTADOS UNIDOS VS MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE VIOLACIONES AL ARTICULO 301 DE LA LEY DE AGUA LIMPIA.**

**POR CUANTO:** *La Agencia Protectora del Ambiente de Estados Unidos por medio de su Director el Sr. José C. Font efectuaron el 22 de mayo de 2012, una inspección y evaluación de cumplimiento en el proyecto de construcción de Hato Nuevo localizado en la carretera #173 de Hato Nuevo en el Municipio de Guaynabo. La mencionada inspección revelo que el Municipio de Guaynabo no descargo adecuadamente los contaminantes del sistema de eliminación de aguas pluviales de construcción autorizado en virtud del artículo 402 de la Ley de Agua Limpia. Ante estas violaciones a la Ley de Agua Limpia, la Agencia Protectora del Ambiente de Estados Unidos está facultada para proceder con una acción de cumplimiento contra el Municipio e imponerle multas civiles por las violaciones antes mencionadas por la cantidad de \$37,000 o hasta \$177,500 en los casos administrativos o hasta \$32,500 por día en los casos judiciales.*

**POR CUANTO:** *La Agencia Protectora del Ambiente de Estados Unidos, en un esfuerzo por resolver este asunto con el Municipio de Guaynabo, ha ofrecido transigir las violaciones a la Ley de Agua Limpia por la suma de \$14,550.00 y debe cumplir con las siguientes condiciones:*

- 1. El Municipio de Guaynabo está de acuerdo con los términos y condiciones según lo especifica en el acuerdo denominado "Expedited Storm Water Settlement Agreement."*
- 2. El Municipio de Guaynabo debe firmar y devolver el acuerdo denominado "Expedited Storm Water Settlement Agreement."*
- 3. El Municipio de Guaynabo debe pagar el monto de la multa acordada dentro de 10 días a partir de la fecha en que recibió la notificación de la Agencia Protectora del Ambiente que el acuerdo se ha emitido y es efectivo.*
- 4. Esta oferta se extiende al Municipio de Guaynabo, siempre y cuando no exista daño ambiental debido a las violaciones cometidas.*

**POR CUANTO:** *El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse si el Municipio no acepta la mencionada transacción.*

**POR CUANTO:** *Es la opinión de los abogados del Municipio de Guaynabo se autorice al Honorable Alcalde de este Municipio, a transigir el caso Administrativo Número CWA-02-2013-3353, AGENCIA PROTECTORA DEL AMBIENTE DE ESTADOS UNIDOS vs MUNICIPIO DE GUAYNABO, sobre violaciones al Artículo 301 de la Ley de Agua Limpia.*

**POR CUANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 2 DE ABRIL DE 2013.**

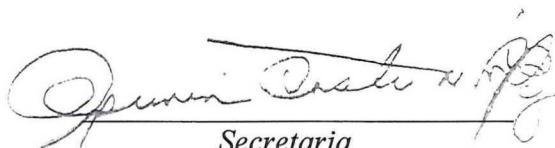
**Sección 1ra.:** *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde y los abogados del Municipio, a transigir el caso Administrativo Número CWA-02-2013-3353, AGENCIA PROTECTORA DEL AMBIENTE DE ESTADOS UNIDOS vs MUNICIPIO DE GUAYNABO, por violaciones al Artículo 301 de la Ley de Agua Limpia por la suma de \$14,550.*

**Sección 2da.:** *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a que el pago total por la cantidad de \$14,550.*

**Sección 3ra.:** *Esta Resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2013, después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios federales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2013.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 21, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 2 de abril de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Camen Báez Pagan*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis A. Rodríguez Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Lilliana Vega González*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Ángel L. O'Neill Pérez*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de abril de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*